

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, dentro del Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A-OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

## **Segundo: Financiación.**

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, de acuerdo con el siguiente encuadre:

- Eje Prioritario 3/OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A - OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas", cuando se trate de proyectos de nueva creación,
- Eje Prioritario 3/OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cuando se trate de proyectos de ampliación o modernización.

Para el ejercicio 2015 figuran los créditos a través de los cuales serán atendidas las solicitudes de ayudas previstas en esta convocatoria y que se podrán otorgar en el año 2015 con cargo a los ejercicios 2015 y 2016. Las ayudas se harán efectivas en la aplicación presupuestaria 02/43300/74000 de los presupuestos generales de la Ciudad de Melilla, por importe máximo de 1.093.310,00 euros distribuidos en 210.891,00 euros para la anualidad 2015 y de 882.419,00 euros para la anualidad 2016.

2.- Para la presente convocatoria se establece un único período de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva prevista en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

## **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.**

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que realicen una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento, y que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o diversificación: La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo.

Se considerará Ampliación y/o diversificación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo:

- a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:
  - a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.
  - b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.